PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 38/2013

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representado por el Ministro, Director General de Administración y Finanzas, **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con C.I. Nº 811.508, en adelante denominado **D.G.A.F.,** y por la otra la empresa **ESTACIÓN BAHIA S.R.L.,** representada por el señor **Alejandro Guggiari,** con C.I. Nº 1.107.489, domiciliado en la calle Avda. Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, denominado en adelante **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO para la "Adquisición de combustibles"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

*El objeto del presente es la "Adquisición de combustibles", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de **EL PROVEEDOR**, y autorizado por la **D.G.A.F.**, según las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Contratación Directa N° 25/2.013, "Adquisición de combustibles".*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs.
2013	1	001	0	0	360	10	1	99	Gs. 107.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Gabinete Civil de la Presidencia de la República con el ID Nº 266.079.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 25/2.013, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto Resolución DGAF N° 242/2013, de dicha Institución.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido) en Gs.
1	1	NAFTA SUPER	Litros	1	Vales o Cupos Boca de expendio	Gs. 7.280.-
					Precio total:	**Gs. 7.280.-**

***Monto mínimo**	Gs. 34.775.000
***Monto máximo**	Gs. 69.550.000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 30/2013

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Total: *Guaraníes sesenta y nueve millones quinientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 69.550.000).*

El monto mínimo del presente Contrato, asciende a la suma de ***treinta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil Guaraníes (Gs. 34.775.000)****, y el monto máximo es de* ***sesenta y nueve millones quinientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 69.550.000)****.*

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	2	GASOIL- DIESEL COMUN	Litros	1	Vales o Cupos Boca de expendio	Gs. 5.290.-
					Precio total:	**Gs. 5.290.-**

***Monto mínimo**	Gs. 18.725.000
***Monto máximo**	Gs. 37.450.000

Total: *Treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 37.450.000).*

-2-

El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de ***dieciocho millones setecientos veinticinco mil Guaraníes (Gs. 18.725.000)****, y el monto máximo es de* ***treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 37.450.000)****.*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a el Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 2 de diciembre de 2.013, hasta el 31 de diciembre de 2.013

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los Vales o Cupos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Benjamín Constant Nº 889, c/Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 Inciso c.), de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 38/2013

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los días de de 2.013, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Alejandro Bruno Guggiari Carrón
Estación Bahía S.R.L.
EL PROVEEDOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

Cesar Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018